

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
RESOLUCIONES
LICITACIONES



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 22 de Septiembre de 2020	Edición de 04 páginas - N° 11.799		

**DECRETOS****DECRETO N° 419**

La Rioja, 02 de abril de 2020

Visto: lo dispuesto por los Decretos F.E.P. N° 381/20 y N° 404/20 y los Decretos de Necesidad y Urgencia del P.E.N. N° 260, 287 y 297; y

Considerando:

Que atento a la situación sanitaria a nivel internacional provocada por la pandemia generada por el virus COVID-19, resulta menester intensificar las medidas pertinentes para resguardar la salud pública de los habitantes de la Provincia.

Que, ante ello, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 404/20 tomó medidas de prevención sanitarias para el transporte de carga que ingrese y egrese de la Provincia, tanto de productos de primera necesidad como de insumos necesarios para su fabricación, con el objeto de posibilitar su circulación, garantizando los derechos esenciales de la población y su goce efectivo, en este caso a la salud y a la alimentación.

Que en la observancia de las pautas y criterios establecidos en el Decreto F.E.P. N° 404/20, resulta menester formular algunas modificaciones que permitan la ejecutoriedad de la norma conforme a los fines señalados.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustitúyase el Inciso 2) del Artículo 1° del Decreto N° 404/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Control Sanitario. Los vehículos de carga serán sometidos a un control sanitario preventivo, de acuerdo a los protocolos establecidos por la autoridad en la materia. En el caso de camiones y/o transporte de carga Nacionales deberán cumplir con el control sanitario en la posta que a tal fin se establecerá en el predio de la Terminal de Ómnibus de la Provincia.

En el caso de camiones y/o transporte de carga Internacionales, deberán cumplir con el control sanitario en la posta que a tal fin se establecerá en las instalaciones de la empresa “Tetra Pak S.R.L.”, ubicado en Ruta Provincial N° 5, altura Km 5,5, Parque Industrial.

A tal fin, se considerará Internacional al transporte de carga que sea de origen internacional, como así también al Nacional que provengan de otro país.

En el caso de las localidades del interior provincial, las autoridades departamentales respectivas determinarán en que predio deberá realizarse dicho control.

Artículo 2°.- Sustitúyase el Inciso 4) del Artículo 1° del Decreto N° 404/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Lugar de espera. Los choferes de camiones o transportes de carga Nacionales deberán realizar su descanso obligatorio en el predio de la empresa “Shell”, ubicado en intersecciones de Ruta Provincial N° 5 y Ruta Nacional N° 38, Parque Industrial, y la empresa “Horacio Brígido S.R.L.”, ubicada sobre Ruta Nacional N° 38, bajo medidas sanitarias preventivas y con custodia policial.

En el caso de choferes de camiones o transportes de carga Internacionales, deberán realizar su descanso obligatorio en el predio del Depósito Fiscal La Rioja (DEFILAR), ubicado en calle Juan Manuel de Rosas N° 140, Parque Industrial, bajo las mismas medidas.

En el caso de las localidades del interior provincial, las autoridades respectivas determinarán en qué predio deberán realizar la espera los camiones o transportes que hayan transitado por su territorio.

Artículo 3°.- Modifícase el plazo de permanencia para el transporte de carga que ingrese al territorio provincial, establecido en el Artículo 1°, Inciso 6 del Decreto N° 404/20, el cual será de hasta cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Jefe de Gabinete y por el Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E.,
S.G.G. - Luna, J.J., J.G.**



EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de Cámara de la III° Circunscripción Judicial, de la ciudad de Chamental - Pcia - de La Rioja, Sec. "B", Dra. María de las Mercedes Molina, en autos Expte., N° 30102200000021126 - Letra "M" – Año 2.020 – Caratulados: "Miguel Saddi y Belén Saddi SRL - Cuestiones Societarias", ordena publicar edictos de ley, inscripción de Contrato Social, realizado en la Ciudad de Chamental- Pcia., de La Rioja, en fecha 19 de febrero de 2020, entre los Sres. Miguel Ángel Saddi, DNI N° 12815742, casado, argentino, mayor de edad y María Belén Saddi, DNI. N° 30.768.870, argentina, soltera, mayor de edad, ambos con domicilio en Avda. San Martín y José M. Paz, de la Ciudad Chepes – Pcia., de La Rioja, quienes resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme las siguientes cláusulas. Denominación: La sociedad se denomina "Miguel Saddi y Belén Saddi SRL.". Domicilio Social: el domicilio Social se fija en calle Retamo - Casa N° 23 de la Ciudad de Chamental - Pcia. - de La Rioja, Objeto Social: El objeto social será la explotación de Estación de Servicio y sus anexos, entendiéndose como tal venta por menor y mayor de combustible, líquido y/o gaseoso y/o licuado, lubricantes, artículos de minisúper, cafetería conexos y de gomería, asimismo vender comprar, distribuir, exportar, importar y financiar hidrocarburo o sus derivados, repuestos de automotores, para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles derechos reales, efectuar operaciones con bancos públicos, privados y mixtos y con compañías financieras, en forma especial con el banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río, Banco Citibank y Nuevo Banco de

La Rioja. Duración: Treinta (30) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Queda establecido en la cantidad de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) aporte integrado en quinientas (500) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una. Suscriptas íntegramente por cada socio en la proporción de Doscientas Cincuenta (250) cuotas cada socio. Administración: Estará: a cargo de los Socio Miguel Ángel Saddi y María Belén Saddi, quienes detentaran el cargo de socio gerente y uso de la firma social. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Secretaria, 4 de Junio de 2020.-

Dr. Fabiola del C. Carbel

Secretaria "B"

III Circunscripción Judicial

N° 23.932 - \$ 1.820,00 - 22/09/2020 - Chamental

* * *

La Señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela Fernández Favaron, Secretaria de la Dra. María José Quiroga, encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 14228 - Letra "A" - Año 2020, Caratulados: Agroarauco S.A.P.E.M. s/ Inscripción de Directorio y Sindicatura"; ha ordenado la publicación del presente Edicto por un día en Boletín Oficial, a los efectos de hacer saber que la firma Agroarauco S.A.P.E.M. ha solicitado la Inscripción del Directorio y el Órgano de Fiscalización elegidos mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 12 de fecha 4 de Octubre de 2017, que designó como Directores a: Cristian Carlos Flores, DNI 24.964.495; Emilio Roque Roldán, DNI 12.910.175; y Manuel Alejandro Fuentes, DNI 27.450.339. Por su parte la Sindicatura estará a cargo del Cr. Guillermo Gabriel Bóveda, DNI 16.148.294.-

Secretaria, 18 de Septiembre de 2020.-

Dr. María José Quiroga

Secretaria Encargada del
Registro Público

N° 23.954 - \$ 980,00 - 22/09/2020 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luna, Juan Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero de Hacienda y Finanzas Públ.	Dra. Gabriela Asís de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	Ing. Ariel Martínez de Educación	Ing. Juan Velardez de Infraestructura y Transp.	Dr. Juan Carlos Vergara de Salud
Cr. Federico Bazán de Indust., Trab., y Empleo	Dr. Fernando Rejal de Producción y Ambiente	Dña. Gabriela Pedrali de Des., Igualdad e Integración Soc.	D. Ariel Puy Soria de Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni de Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna de Turismo y Cultura
	Dra. Analía Rosana Porras Fiscal de Estado	Dr. Miguel Ángel Zárate Asesor General de Gobierno	Cr. Luis Ramón Zamora Presidente Tribunal de Cuentas	Prof. Carlos A. Luna Dass Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social	

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina
General de la Gubernación

Lic. María Luz Santángelo Carrizo
de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani Asuntos Estratégicos	Dra. Alejandra Oviedo Gestión Política	Prof. Adriana Olima Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara Gestión Presupuestaria	Tec. Fabiana Oviedo Casa de La Rioja en Bs. As.
D. Yamil Eduardo Menem Agencia de Esp. Públ. y Eventos	Crio. Fernando Torres Relac. Institucionales	D. Fabián de la Fuente Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano Relac. con la Comunidad	

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cra. Daniela Adriana Rodríguez Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón Industria	Lic. Beatriz Tello Empleo	Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes Trabajo
Ing. Javier Tineo Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez Gestión Educativa	Karen Navarro Planeamiento Educativo	Duilio Madera Gestión Socio Educativa	José Avila Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero Ambiente	Geól. Hernán Raul Huniken Minería	D. Juan Pedro Carbel Biotecnología	
Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera Tierras	Arq. Eduardo Raúl Andador Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores Hábitat	D. Alfredo Menem Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo Des. Territorial p/la Inclusión Social
Prof. Guido Varas Economía Social y Popular	Prof. Jorge Luis Córdoba Deporte Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela Transporte y Seguridad Vial	Ing. Raúl Karam Agua
Ing. Carlos Alberto Fernández Energía	Dra. Liliana Vega Reynoso Atención de la Salud	Marcia Ticac Promoción y Prevención	Daniel Lobato Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera Cultura
Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y Diversidad	D. Jose Antonio Rosa Turismo	D. Juan Manuel Sánchez Juventud	Dra. Ana Karina Becerra Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes Seguridad
		D. Délfór Augusto Brizuela Derechos Humanos		

LEYES NUMEROS 226 v 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	24,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	24,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	24,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	31,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	31,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	70,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	70,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	328,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	70,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	3.970,00
k) Ejemplar del día	Pesos	27,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	70,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	36,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	43,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	50,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	5.910,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	7.950,00